

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE, A LAS AUTORIDADES COMPETENTES A REALIZAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, A FIN DE GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE MATERIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 DURANTE EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS PARA LOS TRABAJADORES QUE EJERCEN FUNCIONES EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS SEÑALADOS EN EL INCISO C), FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL.

La que suscribe, **Diputada Federal Laura Imelda Pérez Segura**, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito presentar ante esta soberanía la siguiente **proposición con punto de acuerdo de urgente u obvia resolución**; al tenor de lo siguiente:

CONSIDERACIONES

La pandemia provocada por el virus SARS-COV2 ha dejado al día 30 de junio más de medio millón de decesos a nivel mundial, y poco más de 27 mil de ellos en nuestro país, sumado a esto, la pandemia ha dejado estragos económicos incuantificables en la economía mundial.

La pandemia ha puesto en alerta a todos y cada uno de los sectores de la sociedad, nadie se encuentra exento de peligro de contagio, mucho menos todos aquellos que laboran en áreas sensibles y que resultan esenciales para que la vida de millones de personas pueda transcurrir en la nueva normalidad.

Si bien es cierto que la pandemia paralizó según datos de la Organización Mundial del Trabajo (OIT) al 84% de la fuerza de trabajo mundial¹, también obligó a mantener la fuerza de trabajo en sectores estratégicos para el funcionamiento de los servicios necesarios para el día a día de las familias.

¹ Organización Internacional del Trabajo (2020) Observatorio de la OIT: EL COVID 19 y el mundo del trabajo. Segunda edición. Estimaciones actualizadas y análisis, recuperado de : https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/briefingnote/wcms_740981.pdf

El pasado mes de abril, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el listado de actividades esenciales² que podían o debían mantener sus servicios. Para ello se dividieron en 5 incisos:

- a) Las relacionadas directamente en la atención de la emergencia sanitaria,
- b) Las relacionadas con seguridad pública
- c) Las que son las consideradas como esenciales para el funcionamiento fundamental de la economía
- d) Las relativas al funcionamiento de los programas sociales del gobierno, y
- e) Las relacionadas a la conservación y mantenimiento de infraestructura crítica que asegura la producción y la distribución de servicios indispensables.

Asimismo, el 14 de mayo de 2020, el gobierno federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.

Dicho acuerdo establece como acción extraordinaria que las actividades de la industria de la construcción, la minería y la referente a la fabricación de equipo de transporte, serán consideradas como actividades esenciales, y que, del 18 al 31 de mayo de 2020, dichas empresas implementarían los lineamientos de seguridad sanitaria en el entorno laboral³.

A lo largo de esas semanas, diferentes medios de comunicación a nivel nacional destacaron la valiosa labor que los trabajadores de la salud han realizado en nuestro país para el combate de la pandemia.

² Secretaría de Salud (2020), ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, Diario Oficial de la federación. Recuperado de: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31%2F03%2F2020&print=true

³ Secretaría de Salud (2020), ACUERDO por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, Diario Oficial de la Federación, recuperado de: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593313&fecha=14/05/2020

Sin embargo, resulta imperante destacar el trabajo y esfuerzo de los demás sectores laborales que han coadyuvado al combate de la pandemia y al abastecimiento de servicios esenciales para las familias mexicanas.

En contraste con lo anterior, múltiples medios internacionales y muy pocos nacionales han señalado la invisibilidad a ojos de la sociedad de los empleos relacionados con la limpieza de la ciudad y hospitales que, por su función y beneficio natural resultan esenciales, además de formar parte de la primera línea de combate a la pandemia⁴.

En nuestro país no se había visibilizado la labor de estos trabajadores, sino hasta hace unas semanas debido a la muerte de poco más de 50 empleados de limpia de diferentes alcaldías en la Ciudad de México debido a infecciones causadas por COVID-19.⁵

En este sentido, vale la pena recordar que el artículo 115 de nuestra Carta Magna, establece la obligación del municipio de proporcionar servicios básicos como agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento de agua y disposición de aguas residuales; alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abasto; panteones; rastro; calles, parques y jardines y su equipamiento, además de seguridad pública⁶.

Todos y cada uno de estos empleos se pueden considerar susceptibles para que el personal pueda contraer el virus SARS-COV2 debido a su naturaleza en el que se tiene contacto con la población y con focos de infección como lo son: los residuos de los hogares, fábricas, negocios, etc. Es así como resulta oportuno citar al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo en su fracción III, que estipula que es obligación de los patrones:

“Proporcionar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, debiendo darlos de buena calidad, en buen estado y reponerlos tan luego como dejen de ser eficientes, siempre que aquéllos no se hayan

⁴ Cuestionone, Trabajadores de limpieza enfrentan el Covid-19 sin ningún apoyo recuperado de <https://www.cuestionone.com/detalle/mexico/trabajadores-de-limpia-enfrentan-el-covid-19-sin-ningun-apoyo>

⁵ EL PAIS, Trabajadores de Limpieza en Ciudad de México están de luto, recuperado de <https://elpais.com/sociedad/2020-06-11/los-trabajadores-de-la-limpieza-en-ciudad-de-mexico-estan-de-luto.html>

⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 115

comprometido a usar herramienta propia. El patrón no podrá exigir indemnización alguna por el desgaste natural que sufran los útiles, instrumentos y materiales de trabajo⁷”

No obstante, a pesar de la obligación de los municipios, al ser los empleadores (o en su defecto, exigirlo a las empresas concesionarias de los servicios de recolección urbana), de proporcionar los instrumentos y materiales necesarios para la óptima ejecución del trabajo de las personas dedicadas a los servicios de limpieza tales como: cubrebocas con sujetador metálico que debe desecharse diariamente, guantes de látex o nitrilo para desecho diario o guantes de hule reutilizables y lentes de protección, tal como lo señala la “Cartilla de mejores prácticas para la prevención del COVID-19 en el manejo de los residuos sólidos urbanos” publicada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) ⁸, documento que establece los requisitos mínimos de seguridad así como los protocolos de manejo de los residuos, en la práctica esto no se lleva a cabo, invisibilizando una vez más la valiosa labor que realizan estos trabajadores.

Es por ello por lo que urgimos a los municipios del país, a que en este momento en que aún persisten los casos activos de COVID-19 a lo largo del territorio nacional, se dote de equipo necesario marcado por la norma emitida por la SEMARNAT a fin de salvaguardar la integridad de los trabajadores que desempeñan las actividades a su cargo estipuladas en la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así mismo, pedimos a la SEMARNAT que realice una campaña de difusión respecto a la “Cartilla de mejores prácticas para la prevención del COVID-19 en el manejo de los residuos sólidos urbanos” entre la población en general a fin de capacitar al público en general sobre el manejo de residuos desde los hogares, centros de trabajo, comercios, escuelas próximas a abrir, entre otros, en el manejo de residuos y de esa manera extremar los cuidados y disminuir los focos de contagio.

Es por lo anterior expuesto que someto a esta Honorable Asamblea, la siguiente proposición:

⁷ Ley Federal del Trabajo, Art. 132

⁸ SEMARNAT (2020), Cartilla de mejores practicas para la prevención del COVID-19 en el manejo de los residuos sólidos urbanos.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/545891/Cartilla de Mejores Practicas para la Prevenccion del COVID-19.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/545891/Cartilla_de_Mejores_Practicas_para_la_Prevenccion_del_COVID-19.pdf)

PUNTO DE ACUERDO

Primero. - La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente, a las 32 entidades federativas y a sus municipios a proporcionar el equipo necesario a que se refiere la “Cartilla de mejores prácticas para la prevención del COVID-19 en el manejo de los residuos sólidos urbanos” emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a fin de salvaguardar la integridad de los trabajadores que se desempeñan las actividades de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos señaladas en el artículo 115, fracción III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo. – La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente, a las 32 entidades federativas y a sus municipios para que, realicen las adecuaciones financieras necesarias para garantizar el abastecimiento de equipo necesario para prevenir el contagio del virus COVID-19 a los trabajadores que se desempeñan las actividades de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

Tercero. - La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Secretaría de Salud, para que en coordinación, realicen una intensa campaña de difusión a nivel nacional, a fin de dar a conocer la “Cartilla de mejores prácticas para la prevención del COVID-19 en el manejo de los residuos sólidos urbanos”, con el propósito de capacitar a la población en general en el manejo de residuos durante la declaratoria de emergencia derivada de la pandemia del COVID-19 y de esa manera extremar los cuidados y disminuir los focos de contagio.

Comisión permanente, a 7 de julio del 2020.

Diputada Federal Laura Imelda Pérez Segura